

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR03-202407-00053556
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Orden de Comparendo de Policía **No. 68-001-6-2017-30890**, allegado a esta Inspección de Policía Rural, el cual corresponde a un presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 1801 de 20216, definido como: “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, **numeral 7**, Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, en razón a que los hechos que fundamentan el comportamiento, se dieron en la jurisdicción de la vereda Santa Bárbara No. 3 del Municipio de Bucaramanga, el despacho tiene competencia para conocer de los hechos , por lo anterior esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento No 3, se sirve a proveer.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.
SECRETARÍA DEL INTERIOR.
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREMIENTO No. 3

ORDEN DE COMPARENDO	No. 68-001-6-2017-30890
FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO	14 de Noviembre de 2017
NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACITOR (A)	YOHAN ALBERTO PABON MEJIA
COMPORTAMIENTO	ART. 140, Numeral 7 Ley 1801 de 2016
TIPO DE MULTA SEÑALADA	Multa Tipo 2

AUTO
Bucaramanga, 24 de julio de 2024

*“Por medio del cual se Avoca Conocimiento de la Presente Actuación en el estado en que se encuentra el comparendo **No 68-001-6-2017-30890**, bajo el Radicado Interno **No. 019- 2024)**”*

ANTECEDENTES.

Como quiera que la conducta descrita en la Orden de Comparendo **No 68-001-6-2017-30890**, impuesta al señor **YOHAN ALBERTO PABON MEJIA**, identificado con cedula ciudadanía No. **1098754050**, el cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 1801 de 20216, definido como: “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, **numeral 7**, Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, *en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los inspectores de policía, consagrados en el Artículo 206 del “Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana” Ley 1801 de 2016 y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el Ordenamiento jurídico Colombiano, se hace necesario radicar y Avocar conocimiento de la Orden de Comparendo en referencia.*

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes,

DECIDE:

PRIMERO: RADICAR Y AVOVOCAR conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento Verbal Abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de Comparendo No. **No 68-001-6-2017-30890**, bajo Radicado Interno **No. 019- 2024**.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR03-202407-00053556
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

SEGUNDO: CONTINUAR, con el trámite de la Orden comparendo de la Referencia para decidir sobre la aplicación de la medida Correctiva de Multa.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la Audiencia pública que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día **01 de Agosto de 2024, a las 10:00 A.M.** en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Oficia 106

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión en el Tablero Digital de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 – Pagina WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IREDAYANA FUENTES HERANDEZ
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga
Proyectó: JOSE ROMULO TARAZONA CARRILLO Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 3.

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 17 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.

Bucaramanga, 24/07/2024



INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 3.